

MESA SECTORIAL DE NEGOCIACIÓN PERSONAL FUNCIONARIO

En la **Mesa Sectorial de Negociación de Personal Funcionario** celebrada el 6 de mayo pasado se trataron los siguientes asuntos:

1º Proyecto de decreto por el que se autoriza la acumulación de las tasas de reposición de Administración General y Cuerpo General de la Policía Canaria y se aprueba la oferta de empleo público correspondiente al Cuerpo General de la Policía Canaria para el año 2019.

2º Proyecto de modificación de la RPT del Tribunal Administrativo de Contratación Pública.

En cuanto al primer punto del orden del día, la Directora General de Seguridad y Emergencias hizo una breve exposición del proyecto, no manifestando las organizaciones sindicales objeciones relevantes que impidieran que la mayoría votara en sentido favorable a su aprobación.

En el segundo punto del orden del día, **FeSP-UGT** le preguntó al titular del Tribunal presente en la reunión cómo valoraba el informe preceptivo de la Dirección General de Planificación y Presupuesto en el que se hacía constar que la presente modificación de la RPT podía quedar sin efecto, en los términos que estaba planteada, a consecuencia de la posible aprobación de la propuesta de resolución de la Dirección General de la Función Pública por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo adscritos al Grupo A, subgrupo A1, Cuerpo Superior de Administradores de la Comunidad Autónoma de Canarias, contestándose por su parte que desconocía ese matiz.

Igualmente y en relación con el mismo informe mencionado en el párrafo anterior, **FeSP-UGT** preguntó sobre el posible impacto que podría tener el cambio del modo de acceso, pasando de concurso de méritos a libre designación, del puesto de trabajo nº 12350610 en relación con la Oferta de Empleo Público aprobada de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2017, contestándose por parte del Director General de la Función Pública que esto era una mera posibilidad a la que le restó importancia.

Se adjunta al presente documento el informe referido en cuyo punto sexto, apartado segundo, figura el texto objeto de debate.

Canarias a 06 de mayo de 2019

**Referencia: 18/00134 Ilma. Sra. Secretaria General Técnica de Hacienda
SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE HACIENDA
C/ Tomás Miller, no 38, Planta 4a
35071 Las Palmas de Gran Canaria
Las Palmas**

ASUNTO: Informe sobre la propuesta de modificación puntual de la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Hacienda, que se tramita con la referencia n.o 201410 en la aplicación SIRHUS.

Primero.- Con fecha 26 de febrero de 2018, la Secretaria General Técnica de la Consejería Hacienda solicita la emisión de informe sobre la propuesta de modificación puntual de la relación de puestos de trabajo (en adelante, RPT) del departamento. Dicha propuesta se tramita mediante la aplicación SIRHUS (Sistema de Información de Recursos Humanos) con la referencia no 201410.

Segundo.- Consta en el expediente la siguiente documentación:

- 1o.- Memoria justificativa, de 6 de febrero de 2018, suscrita por el titular del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias.**
- 2o.- Orden n.o 32/2018, de 22 de febrero, de inicio de expediente, suscrita por la Consejera de Hacienda.**
- 3o.- Proyecto de Decreto, de aprobación de la modificación puntual de la RPT de la Consejería de Hacienda.**
- 4o.- Diferencias propuestas con puestos.**
- 5o.- Propuesta de modificación de la RPT (formato BOC).**
- 6o.- Simulación RPT.**

Tercero.- Según la memoria suscrita por el Titular del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, la propuesta de modificación puntual de RPT de referencia, tiene como objeto:

- a) De una parte, configurar la plaza n.o 12350610 como un puesto singularizado, que asuma las funciones de**

programación y planificación del trabajo que ha de resolver el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias en coordinación con el titular del mismo.

Con la presente modificación, se pretende cambiar la denominación del puesto, actualmente “Técnico”, las funciones esenciales del mismo y el modo de acceso, pasando de concurso de méritos, como está actualmente establecido, a la forma de provisión de Libre designación.

b) De otra parte, se propone el traspaso en la RPT de la Consejería de Hacienda, entre las plazas del citado Tribunal, del puesto de trabajo ocupado por D. Luis Andrés Saavedra Padrón, adscrito al Instituto Canario de la Vivienda. Todo ello, derivado de la resolución de la Dirección General de la Función Pública de 25 de junio de 2015, en cumplimiento de los acuerdos de Gobierno de 5 de junio de 2014 y de 11 de junio de 2015, sobre adscripción del personal de apoyo al Tribunal de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Cuarto.- Desde un punto de vista estrictamente presupuestario, se puede considerar que la presente propuesta no tiene incidencia en los gastos de personal, dado que no afecta a las retribuciones de los puestos de trabajo. Se pretende cambiar la denominación del puesto no 12350610 (de Técnico a Puesto Singularizado), sus funciones esenciales (siendo ahora las de “programación y planificación de las actuaciones encomendadas al Tribunal en coordinación con el Titular del mismo; así como la sustitución de éste en caso de ausencia o enfermedad”), y su forma de provisión, pasando de concurso de méritos a la de libre designación.

No obstante lo anterior, esta Dirección General ha advertido que en la memoria del titular del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, se propone además de la modificación de la citada plaza no 12350610, el traspaso de un puesto desde el Instituto Canario de la Vivienda hasta la Consejería de Hacienda. Extremo este último, que se omite en el proyecto de Decreto, y en la documentación que acompaña al expediente, dado que en la misma únicamente se hace referencia al cambio de la plaza mencionada.

FUNDAMENTOS

Primero.- Con arreglo a lo previsto en el artículo 16 bis, apartado 1, de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, corresponde al Gobierno de Canarias aprobar las modificaciones de las RPT, a iniciativa del departamento correspondiente, previo informe de las direcciones generales de la Función Pública y de Planificación y Presupuesto, y a propuesta conjunta de los titulares de las actuales consejerías de Presidencia, Justicia e Igualdad y de Hacienda.

Segundo.- El artículo 18.1 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, que establece que las relaciones de puestos de trabajo se ajustarán a las previsiones presupuestarias, de tal forma que el coste de los puestos que cuenten con dotación presupuestaria que incluyan no podrá exceder del de la plantilla presupuestaria, en concordancia con el artículo 51 de la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2018 constituyen la plantilla presupuestaria de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y de los organismos autónomos y entidades de Derecho público dependientes de ésta. En este sentido y desde el punto de vista presupuestario, se deberá hacer coincidir la RPT con la plantilla presupuestaria y con los límites establecidos en el artículo 53.2 de la Ley 7/2017, de 27 de diciembre.

Tercero.- En relación con la creación, modificación y supresión de puestos de trabajo, y en general, respecto de la aprobación y modificación de las RPT, se ha de estar a lo previsto en el Acuerdo del Gobierno de Canarias, de 14 de febrero de 2006, sobre medidas de gestión de los recursos humanos para el año 2006.

Este acuerdo es de aplicación, en la actualidad, pues el Acuerdo de 7 de julio de 2009, sobre medidas de gestión de los recursos humanos para el año 2009, confirmó su vigencia, con las modificaciones que hasta ese momento habían introducido en aquel los acuerdos de 4 de julio, 1 de agosto y 5 de diciembre de 2006.

Con posterioridad, los acuerdos de 29 de julio de 2010; de 20 de julio y de 31 de octubre de 2012; de 27 de marzo de 2013,

y de 12 de septiembre de 2017, también han modificado el acuerdo de 14 de febrero de 2006.

Cuarto.- A efectos del presente informe, se han de tener en cuenta las siguientes previsiones del apartado tercero («Planificación de recursos humanos y criterios para la tramitación de relaciones de puestos de trabajo») del Acuerdo de 14 de febrero de 2006, citado:

a) Las RPT deben respetar el marco presupuestario representado por las dotaciones económicas consignadas para gastos de personal que deriven de los distintos niveles de la planificación presupuestaria [apartado tercero.I.1.o.e) del acuerdo].

b) Las propuestas de creación o de modificación de puestos de trabajo no podrán asignar a estos un complemento de destino o un complemento específico superior a los que se indican en el anexo I del propio acuerdo.

Con carácter excepcional, a iniciativa del departamento correspondiente y a propuesta motivada de las actuales consejerías de Presidencia, Justicia e Igualdad y de Hacienda, el Gobierno de Canarias autorizará la creación de puestos con nivel de complemento de destino 29 y complemento específico 80. Una vez autorizados, dichos puestos se incluirán en la propuesta de modificación de la RPT, con ocasión de la tramitación de esta (apartado tercero.I.3.o del acuerdo, en la redacción establecida por Acuerdo de 1 de agosto de 2006).

c) En el informe de la Dirección General de Planificación y Presupuesto, se deberán analizar los costes de personal, la repercusión en los ingresos y gastos públicos, así como la existencia de crédito adecuado y suficiente (apartado tercero.I.16.o del acuerdo).

d) Se podrán crear puestos de trabajo siempre que exista cobertura presupuestaria adecuada y suficiente, ajustada a los criterios de financiación de las RPT que se mencionan en el párrafo f) que figura más abajo (apartado tercero.II. Creación.1 del acuerdo).

e) Se podrán modificar puestos de trabajo siempre que su coste se financie con arreglo a los criterios de financiación de las RPT que se citan en el párrafo f) siguiente (ver el apartado tercero.II. Modificación, del acuerdo).

f) Las modificaciones de las RPT se deberán financiar con los

créditos del capítulo 1 «Gastos de personal», con exclusión de aquellos que tengan una finalidad específica y distinta de la financiación de conceptos retributivos fijos y periódicos. Los puestos que se creen incluirán el coste anual y las cuotas sociales (apartado tercero.III, 1 y 3).

Quinto.- La modificación de la RPT se ha tramitado mediante la aplicación SIRHUS, como establece el apartado 2.o de la Resolución de 18 de marzo de 2004, de la Dirección General de la Función Pública (BOCn.o 63, de 31.3.04), que dispuso la efectividad de la implantación del subsistema de gestión de puestos de trabajo de dicha aplicación, y como se determina en el apartado tercero.I.15.o, en relación con el anexo II, del Acuerdo del Gobierno de Canarias, de 14 de febrero de 2006, citado.

Sexto.- No obstante lo anterior, esta Dirección General desea realizar las siguientes observaciones respecto a la modificación puntual de la RPT:

1o.- El cambio de denominación, funciones y modo de acceso del puesto de trabajo n.o 12350610 se considera que tiene el carácter de modificaciones sustanciales del puesto, por lo que a juicio de esta Dirección General, lo adecuado sería proceder a su supresión y posterior creación.

2o.- Asimismo, respecto al cambio del modo de acceso, pasando de concurso de méritos a libre designación, se hace constar que mediante informe de fecha 14 de noviembre de 2017 (expediente GD- 1367/17), esta Dirección General ha informado la propuesta de resolución de la Dirección General de la Función Pública, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo adscritos al Grupo A, subgrupo A1, Cuerpo Superior de Administradores de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Circunstancia que deberá ser tenida en cuenta en todo caso, dado que el puesto cuya forma de provisión se pretende modificar se encuentra incluido en los Anexos de dicha propuesta de resolución, lo que, en principio, y si se aprueban las propuestas de resolución de los citados concursos, conllevaría que la presente modificación de RPT, en los términos en los que está planteada, quedase sin efecto. Asimismo, deberá tenerse en cuenta el posible impacto que pudiera tener dicho cambio en relación con la Oferta de

Empleo Público de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2017, aprobada por el Decreto 249/2017, de 26 de diciembre (BOC n.o 249, de 29.12.17).

3o.- Deberá, por parte de la Consejería de Hacienda aportarse la correspondiente propuesta de la Secretaría General Técnica, dado que, a juicio de esta Dirección General, es a este órgano, como órgano horizontal de coordinación administrativa de cada departamento (ver el artículo 13.1 del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los Departamentos de la Administración Autónoma de Canarias), al que corresponde tramitar la propuesta de modificación puntual de la relación de puestos de trabajo del departamento, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 22.2.b) del reglamento orgánico de la Consejería de Hacienda, aprobado mediante el Decreto 86/2016, de 11 de julio.

4o.- A la vista de que en la memoria suscrita por el titular del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias se recoge expresamente la necesidad de traspasar el puesto del funcionario D. Luis Andrés Saavedra Padrón al citado Tribunal, y de que, en cambio, en el proyecto de Decreto de modificación de RPT, se omite tal traspaso, deberá aclararse tal circunstancia en el expediente.

En este sentido, y tal y como se ha indicado en el apartado anterior, se recuerda la necesidad de que se aporte la propuesta de la Secretaría General Técnica, en la que conste los términos en los que se desea modificar la RPT.

En virtud del Acuerdo de Gobierno de 11 de junio de 2015, se encomendó a la Dirección General de la Función Pública a dictar las resoluciones administrativas que procediesen, con el objeto de formalizar jurídicamente la adscripción al Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias de los empleados propuestos por la Dirección General de Patrimonio y Contratación.

De una parte, entre dichos empleados se encontraba D. Luis Andrés Saavedra Padrón, adscrito al Instituto Canario de la Vivienda, y de otra parte, en el citado Acuerdo se indicaba que los titulares de los departamentos daban su conformidad, en ese mismo acto, a dicho traspaso, a lo

efectos de adscripción del personal señalado, al Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias; no indicándose nada respecto al traspaso de puestos de RPT.

Por ello, se recuerda al respecto que, en el caso de que se desee plasmar tal cambio en la modificación de la RPT, deberá aportarse al expediente el acta de traspaso del puesto del personal laboral citado, desde el Instituto Canario de la Vivienda hasta la Consejería de Hacienda.

CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto, es todo cuanto se informa por parte de esta Dirección General, en el ejercicio de la competencia atribuida en virtud del artículo 24.3.d) del reglamento orgánico de la Consejería de Hacienda, aprobado mediante el Decreto 86/2016, de 11 de julio, en relación con la modificación puntual de la RPT de la Consejería de Hacienda, que se tramita mediante la aplicación SIRHUS, con la referencia n.o 201410.

**Las Palmas de Gran Canaria
Director de Planificación y Presupuesto
Carlos Gustavo Díaz Perera**